

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que la audiencia aquí convocada para el 20 de septiembre del año en curso no se pudo llevar a cabo por inasistencia del extremo pasivo, amén que bajo lo dispuesto en el Acuerdo 12089/23 y la Circular PCSJC23-C1 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los términos judiciales estuvieron *suspendidos* entre el 14 y el 20 de septiembre de 2023, inclusive, y debía llevarse a cabo la audiencia previamente convocada siempre y cuando asistieran todas las partes como lo dispuso la referida Circular, lo que no aconteció; tampoco es procedente aplicar las consecuencias propias de la inasistencia del artículo 372 del C.G.P. porque los *términos judiciales* están suspendidos, por lo tanto, se fija el **5 de octubre de 2023 a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la audiencia que se convocó mediante auto del 21 de marzo de 2023.

De otra parte, conforme al contenido de los archivos 26 al 28 del cuaderno de medidas, téngase por embargado el remanente en el presente asunto y con destino al proceso radicado 680013103 008 2022 – 00400 – 00.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d312bbe8f7ce20ebbca87c1f62677442ced7e6f7b96150cd84c81ef44bbb12**

Documento generado en 21/09/2023 10:18:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>